

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2009.
Destinatario	
Código del Proyecto	1.08.07
Denominación del Proyecto	Ejecución y rehabilitación de obras complementarias
Período examinado	Año 2007
Programa auditado	Unidad Ejecutora: 312 Subsecretaría de Infraestructura y Obras Contrataciones, compras y gastos • Programa Presupuestario 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias., Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos
Unidad Ejecutora	312 Subsecretaría de Infraestructura y Obras
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Presupuesto	Cuenta de Inversión 2007 ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2007 EJERCICIO 2007		
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	PROGRAMA: Programa 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 31.386.931,00	1
			2
			3
			4
			5
	Vigente	\$ 20.002.380,00	1
			2
			3
			4
			5
	Devengado	\$ 17.352.972,00	1
			2
			3
			4
			5

Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.
----------------	--

Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de marzo a agosto de 2008.
----------------------------	---

Aclaraciones previas	Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: ✚ Relevamiento de normativa aplicable a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras. ✚ Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra representativa que se desprende de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF), administrado por la Dirección General de Contaduría General del GCBA. ✚ Controles cruzados de información contable y presupuestaria. ✚ Análisis y evaluación de las contrataciones. ✚ Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente. ✚ Otra normativa relacionada con el objeto. ✚ Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por Subsecretaría de Infraestructura y Obras por el período bajo examen.
-----------------------------	---

Observaciones principales	■ TÉCNICAS: 1. Tanto en las Notas N° 1152-DGOP-2007; 1311-DGOP-2007 y 1445-DGOP-2007, referidas a los Convenios N° 54/02, 56/03; como en las instancias previas a la firma de esos acuerdos, no consta documentación que acredite: a. La realización de trámites o gestiones con otros organismos de la Ciudad conducentes a contar con sitios alternativos para la disposición final de los escombros originados en la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, con anterioridad a la fecha de los convenios citados. b. Estudios que avalen la decisión del traslado de los materiales provenientes de la demolición a un radio de 6 km. del edificio demolido. c. Adecuada planificación en la gestión y disposición de los escombros originados por la demolición del edificio de la Ex - Cárcel de Caseros. ■ FINANCIERAS: 2. En relación a las Notas N° 1152-DGOP-2007, 1311-DGOP-2007 y 1445-DGOP-2007 y todas las actuaciones agregadas, y Convenios N° 54/02, 56/03 y 21/06, se ha verificado que la erogación ha superado las previsiones presupuestarias originales¹. El monto estipulado inicialmente referido a la notas en cuestión por \$146.139,88 (por convenio 21/06), ha alcanzado la suma total de \$322.671,79, es decir, un 121% más allá de lo estipulado originalmente, debido a la falta de planificación en la disposición final de los escombros, que ha generado el pedido de mayores erogaciones por parte del Ejército Argentino.
----------------------------------	---

¹ EL 15/06/07- Por Resolución N° 411 el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 105.494,29

El 22/08//07-Por Resolución N° 598 el Ministerio de Planeamiento y Obras Publicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 30.269,70.

El 06/11//07- Por Resolución N° 713 el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor

Fuente: Equipo de Auditoría AGCBA

- 3.** Expediente 13.269/2005, Licitación Privada por el Régimen de Obra Menor N° 889/2005, obra “Patio Urbano en Paraguay 5138”, en la que resultó adjudicataria la empresa SALVATORI SA, por \$285.594,53:
- a.** El acta de medición referida al Certificado N° 12, difiere en \$ 51.679,81. Dicho monto representa un 18,10% sobre el monto del contrato.
 - b.** Las actas de medición referidas a los Certificados N° 12 y 13 se hallan sobrescritas, pero no se ha dejado constancia aclaratoria al respecto, ni salvado las enmiendas y tachaduras existentes.
 - c.** Falta de planificación para la obra en particular, atento a los considerandos de la Resolución N° 676-MPyOP-2007 del 09 de octubre de 2007 (convalidatoria de economías y demasías de la obra) que reconocen que “...durante la marcha de la obra se produjo la necesidad de realizar diversos trabajos no previstos en la documentación original del contrato”.

distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 40.767.92.

² Art. 39: El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

	■ LEGALES: 4. En todas las locaciones de servicios analizadas, (ver Anexo II), se detectó que: a. Los contratos de locación de servicios han sido mal encuadrados bajo el régimen del Decreto 2138/01. Según lo establece el artículo 3° del decreto 948/05, debieron celebrarse conforme el artículo 39° de la Ley N° 471² (régimen de trabajadores por tiempo determinado), a menos que no sean contratos de dedicación completa, lo cual no surge de las actuaciones. b. Se da cumplimiento en forma parcial al art. 12° de la ley 471, pues si bien la Dirección General de Recursos Humanos informa si el personal a contratar pertenece o no a la Planta Permanente o Transitoria de la Administración Central del GCBA, no consta si desempeña otro cargo remunerado en el orden provincial, nacional, municipal, o en cualquier organismo descentralizado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Conclusiones	En virtud del proceso de auditoría realizado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha efectuado una planificación estratégica que responda a criterios de economía, eficiencia y eficacia, para que las obras se lleven y se concreten en tiempo y forma. En cuanto a la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, si bien este examen no contempla en su objeto el análisis del proceso en sí mismo, se considera prudente dejar en evidencia las implicancias de orden técnico, legal, social y ambiental, que el estado de aparente abandono del predio pudiera generar. Respecto las contrataciones de personas, se evidencia falta de control interno y debilidad en el sustento de las mismas.